



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : DIVISORIO.
Radicado : 2016-0321-00
Demandante : GONZALO ENRIQUE SUAREZ HERNANDEZ.
Demandado : ASUNCION VILLAMIZAR JAIMES.

Al despacho del señor Juez para resolver.
Bucaramanga Sder., 26 de mayo de 2021.

OMAR GIOVANNI GUADRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente digital, se observa que la parte demandada SALUD TOTAL EPS-S S.A., al contestar la demanda no allegó el respectivo poder válidamente conferido por parte del Representante Legal de Salud Total EPS-S S.A., a la abogada ANGELA MARIA ROJAS RODRIGUEZ, a efectos de que la legitime para dar contestación a la demanda y por ende efectuar los respectivos llamamientos en garantía a la ASEGURADORA CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., LA CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A., y al CENTRO ONCOLOGICO LIMITADA.

Por lo anterior, se dispondrá dejar sin efectos el auto de fecha 26 de mayo de 2021, que inadmitió el llamamiento en garantía que realiza el mencionado demandado a la CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS, y que fue registrado en el sistema judicial siglo XXI de la página de la Rama Judicial y que igualmente obra en el numeral 2º del respectivo cuaderno de llamamiento en garantía del expediente digital.

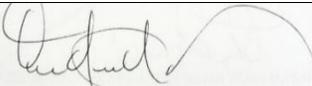
En su lugar, y previo a efectuar los pronunciamientos en relación a la contestación de la demanda y los llamamientos en garantía mencionados, este Juzgador INADMITE la contestación de la demanda, efectuada por SALUD TOTAL EPS-S S.A., para que en el término de cinco (5) días, la parte demandada allegue poder válidamente conferido por el Representante Legal de dicha entidad, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda y los llamamientos realizados.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28 DE MAYO DE 2021**
se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado
No.



OMAR GIOVANNI GALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.